



La consulta plantea varias cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos que el corredor de seguros puede efectuar pese haber extinguido unilateralmente la relación con la entidad consultante, que tiene la consideración de tomador de seguro, de conformidad con la de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

En primer lugar atendiendo a la Ley 26/2006, de 17 julio de Mediación de seguros y reaseguros privados, en su artículo 62 y 63 analiza la figura jurídica del corredor de seguros desde el punto de vista de protección de datos de carácter personal.

El artículo 62 regula la condición de responsable o encargado del tratamiento, que tienen los agentes de seguro, o corredores señalando en su artículo 1c) señala que “A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

c) Los corredores de seguros y los corredores de reaseguros tendrán la condición de responsables del tratamiento respecto de los datos de las personas que acudan a ellos.”

Es importante la matización efectuada en este artículo, porque atribuye a los corredores de seguros, la condición de responsable del tratamiento, por lo que una vez extinguida la relación, no procederá a la devolución de los datos, en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, a la entidad consultante, dado que, no tiene la consideración de encargado del tratamiento de ésta, sino que debe proceder a la cancelación, como señala el artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999 “Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.” Por lo que habiendo dejado de ostentar la condición de mediador de seguros, debe de proceder a cancelar de la base de datos.

Por otro lado el artículo 63 de la Ley 26/2006 en sus apartados 3 y 4 señala que “3. Los corredores de seguros podrán tratar los datos de las personas que se dirijan a ellos, sin necesidad de contar con su consentimiento:

a) Antes de que aquéllos celebren el contrato de seguro, con las finalidades de ofrecerles el asesoramiento independiente, profesional e imparcial al que se refiere esta Ley y de facilitar dichos datos a la entidad aseguradora o reaseguradora con la que fuese a celebrarse el correspondiente contrato.

b) Después de celebrado el contrato de seguro, exclusivamente para ofrecerles el asesoramiento independiente, profesional e imparcial al que se refiere esta Ley o a los fines previstos en su artículo 26.3 .



Para la utilización y tratamiento de los datos para cualquier otra finalidad distinta de las establecidas en las dos letras anteriores, los corredores de seguros deberán contar con el consentimiento de los interesados.

4. Resuelto el contrato de seguro en cuya mediación hubiera intervenido un corredor de seguros o un corredor de reaseguros, éste deberá proceder a la cancelación de los datos, a menos que el interesado le hubiera autorizado el tratamiento de sus datos para otras finalidades y, en particular, para la celebración de un nuevo contrato.

En todo caso, el corredor de seguros y el corredor de reaseguros no podrán facilitar los datos del interesado a otra entidad distinta de aquella con la que el interesado hubiera celebrado el contrato resuelto si no media su consentimiento inequívoco para ello.”

El artículo 63.4 de la Ley de Mediación de seguros prevé un supuesto, distinto al planteado en la consulta, pero que resulta aplicable analógicamente, teniendo en cuenta los principio de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y rescindido el contrato, deberá de procederse a la cancelación de los datos, a menos que como hemos dicho anteriormente el interesado hubiera autorizado el tratamiento de sus datos para otras finalidades

En virtud del contenido del mencionado artículo, debemos de señalar que la correduría de seguros, sí hubiera obtenido con anterioridad a la rescisión de la relación contractual, legítimamente el consentimiento de los asegurados, podrá seguir tratando los datos, en los términos en los que autorizó cada asegurado.